

RAD.11001310300420200028300

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., TRECE  
(13) de ENERO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Para los efectos pertinentes téngase en cuenta el trámite de notificaciones adelantado por la actora, respecto del demandado PEDRO GOMEZ Y CIA SAS EN LIQUIDACION – pdf. 38-, por lo que se tiene por notificado conforme a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

2.- Se reconoce personería a la Dra. TILCIA ROSA VERGEL LAFAURIE, como apoderada de PEDRO GOMEZ Y CIA SAS EN LIQUIDACION, en los términos y para los efectos del poder que milita en el pdf. 39.

3.- Obsérvese que la demandada PEDRO GOMEZ Y CIA SAS EN LIQUIDACION - pdf. 39- arrimo contestación de la demandada en la oportunidad, formulando excepciones de mérito.

Como quiera que la citada demandada a través de su apoderada acredita haber remitido copia del escrito de contestación a la actora, se prescinde de correr traslado en los términos del parágrafo 9º del art. 9 de la ley 2213 de 2022, término que no fue descorrido por la demandante.

4.- En firme ingrese para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

